



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 02 de octubre del 2025.

VISTOS:

La carta N° 002-2025-SUP-MDCC-OXI/CASC del Ing. César Augusto Sánchez Cárdenas; el oficio N° 03-2025-CE-APIPA de fecha 01 de octubre del 2025 del Presidente del Comité Especial Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el informe N° 860-2025-MDCC/GPPR de fecha 01 de octubre del 2025 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe legal N° 01-2025-ABG-GAJ-MDCC de fecha 02 de octubre del 2025 de la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído del Gerente de Asesoría Jurídica N° 311-2025-GAJ-MDCC del 02 de octubre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la Ley que impulsa la inversión pública con participación del sector privado, Ley N° 29230, autoriza a los gobiernos locales, a firmar convenios de inversión pública con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, determina que los topes máximos de capacidad anual representan el nivel de endeudamiento de los gobiernos regionales y gobiernos locales con cargo a la fuente de financiamiento establecida en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, y son aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se publica a más tardar el quince de junio de cada año.

Que, el sub numeral 2 del numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, prescribe que cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el monto referencial del convenio de inversión, dicho exceso se financia para el caso de convenios de inversión que no involucren una operación oficial de crédito de gobiernos regionales o gobiernos locales por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1 y del artículo 6, el exceso debe contar con la respectiva certificación presupuestaria y/o carta de compromiso de priorización cuando corresponda.

Que, el numeral 58.2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, precisa que la modificación del monto debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección.

Que, el numeral 61.3 del artículo 61° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delinea que, para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases/

Que, el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, acota que cuando la propuesta económica excede el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 098-2025-MDCC de fecha 26 de mayo del 2025, se aprueban las bases del proceso de selección N° 006-2025-CE-MDCC/LEY29230 de contratación del servicio de la entidad privada supervisora para la supervisión de la ejecución y liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", con código único de inversión 2503679.

Que, mediante acta de recepción de propuestas de fecha 22 de septiembre del 2025, el Comité Especial designado con Resolución de Alcaldía N° 120-2025-MDCC procede a la recepción de la única propuesta, siendo el siguiente postor:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA PRIVADA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", con CUI 2503679

Que, procediéndose con la apertura de la propuesta económica del postor CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS se verificó que asciende a S/ 711,101.97, monto que supera el monto referencial del proceso de selección que asciende a S/ 646,456.34.

Que, con carta N° 002-2025-SUP-MDCC-OXI/CASC de fecha 01 de octubre del 2025 dirigida a CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS suscrita por los integrantes del Comité del proceso de selección materia de la presente, se solicita la reconsideración y/o reducción de propuesta económica.

Que, con carta N° 002-2025-SUP-MDCC-OXI/CASC presentada a la municipalidad el 01 de octubre del 2025 (Trámite Documentario 251001124) que suscribe CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS se ratifica en la propuesta económica ofrecida.

Que, el Presidente del Comité Especial, a través del oficio N° 03-2025-CE-APIPA, pone en conocimiento que la empresa inversionista CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS ha propuesto económicamente la suma ascendente a S/ 711,101.97, que corresponde al 110% del monto de inversión referencial; señalando, además que, para aceptar la propuesta económica presentada por el postor, debe otorgarse disponibilidad presupuestal por la diferencia.

Que, con informe N° 860-2025- MDCC/GPPR de fecha 01 de octubre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que el postor CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS ha presentado una propuesta económica ascendente a S/ 711,101.97, superando el monto referencial del proceso el cual es de S/ 646,456.34, es decir, la propuesta supera en S/ 64,645.63 el monto referencial. Precisa también que, de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 132-2025-EF en el Anexo N° 2 - Topes máximos para los Gobiernos Locales, vigente a la fecha, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cuenta con un tope de S/ 245,968,615.00; por lo que, el importe de S/ 64,645.63 cuenta con el financiamiento necesario.

Que, mediante informe legal N° 001-2025-ABG-GAJ-MDCC de fecha 02 de octubre del 2025, la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, ante lo evaluado y requerido por el Comité Especial de Obras por Impuestos designado con Resolución de Alcaldía N° 120-2025-MDCC, resulta, desde el punto de vista legal, factible aprobar la propuesta económica formulada por el postor, máxime si la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización declara contar con disponibilidad presupuestal para atender con la suma adicional al monto referencial.

Que, mediante proveído N° 311-2025-GAJ-MDCC de fecha 02 de octubre del 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica ratifica el contenido del informe legal N° 001-2025-ABG-GAJ-MDCC de fecha 02 de octubre del 2025 de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta económica que supera el monto referencial de la contratación del servicio de supervisión del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. APIPA SECTOR III EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA", con código único de inversión 2503679, presentada por el postor CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS por el monto de S/ 711,101.97 (setecientos once mil ciento uno con 97/100 soles) que corresponde al 110% del monto referencial de la supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a los integrantes del Comité Especial a cargo del proceso de selección materia del presente continuar con el proceso conforme a lo aprobado en la presente, asimismo ceñir sus actuaciones estrictamente a lo establecido en la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura comunicar la presente a Contraloría General de la República, así como a PROINVERSION.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la institución www.mdcc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE